

## **ORDENANZA Nº: 5231/15.-**

Ramallo, 24 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La renuncia presentada por la Asistente Social Maricel MUÑOZ, quién prestaba Servicio en la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en dicha Secretaría se está llevando adelante una serie de Programas Municipales, tales como: PROINIC, PIA (Programa de Integración Adolescente), Bloquera, que requieren de la intervención profesional de una Trabajadora Social;

Que en virtud de la renuncia de la Asistente Social Maricel Muñoz por otra propuesta laboral, implica que el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal se vea resentido en su atención a los Vecinos y Vecinas de Ramallo;

Que la Profesional a incorporar, ya ha sido parte de los Equipos Técnicos de la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia durante el periodo 2008 - 2013 y actualmente es Tallerista del Programa Municipal PIA, es decir que posee la experiencia suficiente para abordar diferentes temáticas de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Convalídase el **Contrato de Locación de Obra**, celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Asistente Social Sra. Paula Yanina Baquero – D.N.I. Nº 28.218.265**, obrante a fojas 13 del **Expediente Nº 4092 – 11441/15.-**

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

**ARTÍCULO 3º)** El encargado del área deberá confeccionar dos informe relativos a la gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**-----

**ANEXO I - Ordenanza Nº: 5231/15.-  
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Ramallo ( C.U.I.T. Nº 30-99904676-9 ) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **PAULA YANINA BAQUERO, D.N.I. Nº 28.218.265**, Asistente Social, Matrícula Nº 10.548 y domiciliada en Avda. San Martín 1185 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERO)** La Sra. **PAULA YANINA BAQUERO** cumplirá funciones en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano, y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados, conforme las necesidades del servicio.-----

**SEGUNDO)** Este contrato rige a partir del día 1º de septiembre de 2015 y hasta el día 31 de diciembre de 2015 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

**TERCERO)** Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

**CUARTO)** La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

**QUINTO)** Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

**SEXTO)** Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

**SÉPTIMO)** La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo al marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

**OCTAVO)** En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

**NOVENO)** Dadas las características del presente, la Sra. Paula Yanina Baquero no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario -----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----